

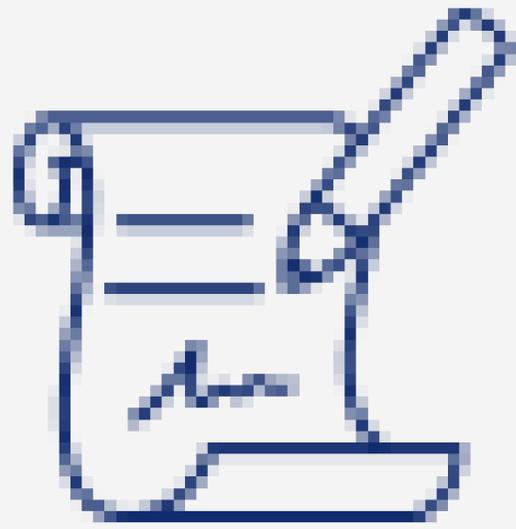
+

Particularidades de la Violencia de Género en el caso de reasignación de género

Ponente

Estanislao Naranjo Infante
Jefe del Servicio Jurídico de la
Asociación CREA





Contenidos

1. Diferenciación entre Violencia Familiar y Violencia de Género
2. Reasignación de Género
3. Actuaciones Judiciales recientes



1. Diferenciación entre Violencia Familiar y Violencia de Género

A) Violencia Familiar: Artículos 173: 2,3 y 4 del Código Penal.

B) Violencia de Género: No hay artículo específico para ella ni agravante genérico. Se formula en función del delito concreto y su regulación. Ejemplo: Artículo 171 4, 5 y 6 del Código Penal.

2. Reasignación de género

Marco legislativo

- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Artículo 1.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para los derechos para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Título II. Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas trans.
- Capítulo I. Rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y adecuación documental.
- Artículo 43 y siguientes.





2. Reasignación de género

Marco legislativo

- **Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de procedimientos**

A los procedimientos administrativos y judiciales ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda.

- **Disposición transitoria segunda. Solicitudes de rectificación registral de la mención relativa al sexo en tramitación.**

Las previsiones del Capítulo I del Título II de esta ley serán de aplicación a todos los procedimientos registrales de rectificación de la mención relativa al sexo que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley si la persona interesada solicita del encargado del Registro Civil la reconducción del procedimiento a esta nueva normativa, que se llevará a cabo según las instrucciones que a tal fin imparta la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

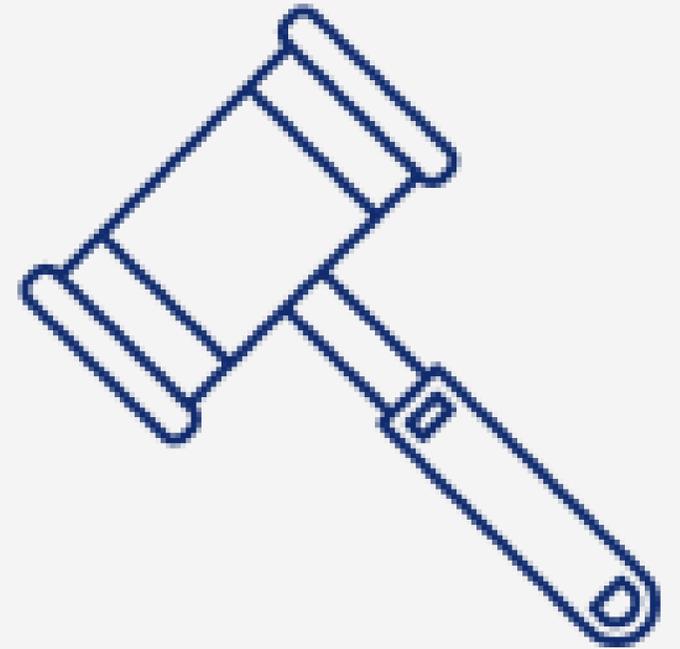
- **Disposición derogatoria única.**

Derogación normativa. Queda derogada la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

ACTUACIONES JUDICIALES RECIENTES

1. JUZGADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER N°2 DE SEVILLA

2. BILBAO Y MADRID





**¡Gracias por
la atención!**

Ponente

Estanislao Naranjo Infante
Jefe del Servicio Jurídico de la
Asociación CREA